

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Marina:

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para concertar con la Sociedad Española de Construcción Naval para sacar á concurso ó emprender por Administración la construcción de un crucero de unas cinco á seis mil toneladas.—Páginas 281.

Otra haciendo extensiva en todas sus partes á la Maestranza permanente de los Arsenales y Contramaestros de puerto cuanto para los Contramaestros, Condestables, Practicantes, Maquinistas y Auxiliares de oficinas dispone la ley de 30 de Diciembre de 1912.—Página 281.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante y la de

Geografía comercial, vacante en la de Cádiz.—Página 282.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Rectificación al recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Francisco Olmedo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Morón á inscribir una escritura de partición de bienes, publicada en la GACETA del 31 de Julio próximo pasado.—Página 283.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cobrado en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, celebrado en el día de ayer.—Página 282.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 283.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y Geo-

grafía comercial, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Cádiz, respectivamente.—Página 283.

Dirección General de Primera enseñanza. Circular relativa al concurso general de traslado.—Página 283.

Otra complementaria de las órdenes de esta Dirección General de 6 y 25 de Mayo, 2, 4, 12 y 15 de Julio, y resolviendo instancia de D. Juan García González, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Las Palmas, solicitando reserva de derechos.—Página 284.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao, Compañía Arrendataria de Tabacos, Banco de España (Malaga), Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid y Compañía del Ferrocarril de San Julián de Mesques á Castro Urdiales.

ANEXO 2.º—EDICTOS

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Págs. 31.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para concertar con la Sociedad

Española de Construcción Naval, para sacar á concurso ó emprender por Administración, la construcción en el Arsenal del Ferrol de un crucero de unas cinco á seis mil toneladas, apropiado para comisiones y para servir de apoyo á una escuadrilla de fuerzas auxiliares, cuyo coste, con todos sus pertrechos, no exceda de 15 millones de pesetas, y cuyo porte y características definitivas se fijarán por el Ministerio de Marina.

La construcción deberá llevarse á cabo con la mayor actividad, utilizando para las obras que se realicen en el año actual la parte necesaria de los créditos consignados en el presupuesto vigente del Ministerio de Marina, capítulo 16, artículo único, concepto «Obras autorizadas por la ley de 7 de Enero de 1908», á reserva de deducirlos del concedido por la presente ley para reintegrarlos á aquella atención en los presupuestos sucesivos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo, en todas sus partes, á la Maestranza permanente de los Arsenales y Contramaestros de puerto, cuanto para los Contramaestros, Condestables, Practicantes, Maquinistas y Auxiliares de Oficinas dispone la Ley de 30 de Diciembre de 1912.

Art. 2.º Asimismo se hacen extensivas las disposiciones de la Real orden de 20 de Marzo de 1826, que tiene carácter de Ley, á los Archiveros Jefes del Ministerio de Marina.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Geografía Comercial,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**Dirección General
de los Registros y del Notariado.**

En el número de la GACETA correspondiente al día de hoy se inserta la resolución dada al recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Francisco Olmedo contra negativa del Registrador de

la Propiedad de Morón á inscribir una escritura de partición de bienes.
Y consignándose que la resolución es de fecha 30 de Junio de 1913, en vez de

30 de Junio de 1914, se rectifica dicho error á los efectos consiguientes.
Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 23 premios mayores de los 1.737 que comprenda cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª Serie.	2.ª Serie.	3.ª Serie.
1.320	100.000	Pamplona.	Madrid.	Cartagena.
24.442	60.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
26.883	20.000	Barcelona.	San Sebastián.	Málaga.
7.249	1.500	Granada.	Barcelona.	Barcelona.
5.235	1.500	Palma Mallorca.	Cartagena.	Valencia.
15.400	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
4.604	1.500	Port-Bou.	Sevilla.	Valencia.
25.372	1.500	Línea de la C.ªn	Sevilla.	Santander.
7.013	1.500	Madrid.	Madrid.	Alicante.
19.345	1.500	Luzera.	Granada.	Madrid.
6.035	1.500	Oviedo.	Madrid.	Madrid.
15.748	1.500	Madrid.	Valencia.	Valencia.
18.337	1.500	Palma Mallorca.	Cartagena.	Madrid.
27.931	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
14.055	1.500	Sevilla.	Almería.	Madrid.
17.415	1.500	Valencia.	Almería.	Madrid.
30.633	1.500	La Unión.	La Unión.	La Unión.
3.958	1.500	Madrid.	Línea de la Con.	Valencia.
28.131	1.500	Valmaseda.	Oviedo.	Santander.
23.953	1.500	Huelva.	Luzera.	Santander.
32.440	1.500	Izoz.	Inca.	Izoz.
33.329	1.500	Valladolid.	San Sebastián.	Madrid.
19.225	1.500	Valencia.	Logroño.	Madrid.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 26 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Cayo Gascón, María Martín Hidaigo, María Asunción Barrera Gonzalo y Amalia Carvajal Jiménez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Socorro Osuna, del Colegio de la Paz.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914. — P. O., A. Ruiz de Tejada.

FROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Agosto de 1914.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.983.200 pesetas en 1.083 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de 250.000	250.000
1 de 100.000	100.000
1 de 60.000	60.000
19 de 6.000	114.000
956 de 800	764.800
99 aproximaciones de 800 pesetas ca-	

PREMIOS	PESETAS
1 de 79.200	79.200
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo.	5.000
2 idem de 2.100 id. id., para los del premio tercero.	4.200
1.083	1.983.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por

ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas señaladas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 3 y 4.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 9.624.

Días 5 y 6.

Pago de ídem íd. en metálico.
Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 9.624.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico hasta el número 95.500.

Días 7 y 8.

Pago de créditos de Ultramar, del señalamiento especial, en metálico.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 9.624.

Idem de íd. íd. del señalamiento corriente, en metálico, hasta el número 96.000.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de supones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.884.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.004.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.430.

Idem de conversión de residuos de la

Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.969.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.139.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.732.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.882.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1882 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arcos de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobran créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero último y en la de fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que presten servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así

se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Geografía comercial, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero último y en la de fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que presten servicios en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

Como complemento de la orden de 15 del actual, inserta en la GACETA del día 20, y en vista de los partes oficiales de algunas Secciones, recibidos con retraso,

Esta Dirección General, á los fines de la convocatoria del concurso general de traslado, hace presente:

1.º Que se tengan por no anunciadas las siguientes Escuelas:

De Maestros.

Canarias: La Dirección de la graduada de Santa Cruz de Tenerife, que figuraba como Regencia en la GACETA de 11 del actual; una de las Palmas, San Francisco; otra de Armas, otra de Laguna y otra de Puerto Cruz (Oeste).

Cornuña: Capital, una Auxiliaria de la graduada.

Lérida: Una de Falaru y otra Valibona de las Monjas.

Logroño: Una de Astora.

Málaga: Una de Monda (que figura anunciada en la GACETA de 20 del corriente) y otra de Ronda.

Salamanca: Una de Mogarraz.

Santander: Una de Molledo.

Zaragoza: Una de Casetas y otra de Bendejo.

De Maestras.

Cádiz: Una antigua de párvulas en Jerez de la Frontera.

Canarias: Una de Las Palmas (Arenales).

Cornuña: Una de Espasantes (Ortiguaires) y otra de Reis.

Oviedo: Una de Mindos, El Franco.

Zaragoza: Una de Bejaraloz, otra de Calatayud (Huesmedal) y otra de Aguilbú.

2.º Que se tengan por anunciadas para proveer en el presente concurso general de traslado, las siguientes Escuelas:

Unitarias de Maestros.

Canarias: Las Palmas (barrio del Puerto de la Luz), Casillas del Angel, Isod (barrio de San Felipe), Santa Cruz de Tenerife (barrio de Igüeso), Santa Cruz de Tenerife (Sección de la graduada), Santa Cruz de Tenerife (Sección de la graduada) Fasufa.

Coruña: Oitro (Laracha), Causleiro (Mugía), Vigo (Paderne), Oezuras, Rodeiro (Oza San Pedro), Carballo, Barquera (Cerdido), Palmeira (Riveira), Searia (Oxistamo), Loiba (Oxigueira), Moraimo (Mugía), Toques, Pino, Paebia, Vedra, Oates, Nageira, Oures (Boiro), Narón, Irijos, Laracha, Oza San Pedro, Coruña, Sar (Santiago), Fiolsterre, Arzúa, Santa Comba, San Saturno, Oines (Oza San Pedro), Lavín (Arteijo), Santiao, Aitos de Aranga (Aranga).

Graduadas de Maestros.

Canarias: Laguna (Regencia de la Escuela práctica).

Málaga: Ronda (Dirección de la graduada), Villanueva de la Concepción, que tiene carácter voluntario.

Unitarias de Maestras.

Cádiz: Jerez de la Frontera (antigua Auxiliaria).

Canarias: Las Palmas (barrio de Vegueta), y cuatro Secciones de la Regencia de La Laguna.

Coruña: Armenlón (Arteijo), Oores (Puenteoro), Villajostoso (Monfero), Grañas (Mañón), Resemel (Somosas), Mañón, Laje, Lians (Oleiros), Celas (Culleredo), Cicero (Santa Comba), Santiso, Aranya, Padreiro (Santa Comba), Coruña (antigua Auxiliaria de párvulos), Santiago (antigua Auxiliaria de párvulos), Mecla, Carnota, Cabana, Freijeiro (Santa Comba), Cruzadoiro (Oxigueira), Costa (Reis).

Málaga: Villanueva de la Concepción, que tiene carácter voluntario.

Zaragoza: Una de Mallén, quedando sin efecto lo consignado en el número 1.º de la Orden de 15 del actual.

3.º Que se tengan en cuenta las siguientes modificaciones:

Escuelas de Maestros.

Provincia de Barcelona: Las tres primeras de la capital son unitarias. Las cinco que siguen son antiguas Auxiliares desdobladas, y las cuatro últimas son Secciones de la graduada.

Cádiz: Una de la capital del desdoble. La Escuela de San Roque es unitaria.

Canarias: La última de la Laguna está situada en Valleguerra.

Coruña: De las dos de la capital una es Auxiliaria de la graduada; la Escuela de Serantes está situada en Ocranza.

Jaén: La primera de Andújar es antigua Auxiliaria desdoblada.

Huesca: La de la capital es Sección de la graduada y no antigua.

Málaga: Una de la capital es de Beneficencia.

De las cinco de Ronda, cuatro son Secciones de la graduada y una antigua Auxiliaria.

Sevilla: Dos de Eija, dos de la capital, una de Carmona, una de Marchena y otra de Utrera, son antiguas Auxiliares.

Tarragona: De las tres de Tortosa, dos son antiguas Auxiliares desdobladas.

Valencia: La de Játiba es antigua Auxiliaria, y la segunda de Requena es antigua Auxiliaria desdoblada.

Valladolid: Dos de la capital son Auxiliares de la graduada.

Vozesya: La de Olavega en la capital es unitaria, y la dirección de graduada como consigna la GACETA del 20.

Zaragoza: De las tres de la capital, dos son Secciones de la graduada.

Escuelas de Maestras.

Barcelona: Las cinco primeras de la capital son unitarias; las tres que siguen son Secciones de regencia, y las dos últimas son antiguas Auxiliares desdobladas.

Córdoba: La última de Cebra es antigua Auxiliaria de párvulos.

Sevilla: Una de Lebrija, dos de Marchena, una de Morón y otra de Osuna son antiguas Auxiliares.

Valencia: Una de Calera y otra de Sagunto son antiguas de párvulos, y una de Carcagente y otra de Játiba son antiguas Auxiliares; la anunciada en la GACETA de 20 del actual como de Játiba, es Yátova.

Valladolid: La segunda de la capital es Auxiliaria de la graduada.

En la GACETA del 20, donde dice Mojados debe decir Mojadós.

Graduadas de Maestras.

La de Albacete es regencia.

Al propio tiempo, y con motivo de haberse suscitado varias dudas,

Esta Dirección General se ha servido declarar:

1.º Que la restricción impuesta en la segunda parte de la condición 3.ª de la convocatoria, ó sea donde dice «á los que antes de 31 de Diciembre no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida», se refiere á los que en dicha fecha no pertenecían á la enseñanza por no haber ganado plaza en oposición libre, y á los Maestros procedentes de 625 y 500 pesetas que en la repetida fecha no habían ganado plaza en oposición restringida.

Por consiguiente, los antiguos Maestros de 1.100 ó más pesetas, ingresados por los medios legales en Escuelas obligatorias que tienen sus derechos limitados para el ascenso, pueden tomar parte en el concurso, á no ser que esa limitación aísque á todos los efectos de la carrera, como sucede á los Maestros de 1.100 pesetas comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de Mayo último, GACETA del 6 de Junio, y á otros de cualquier sueldo, por establecerse así disposiciones especiales ó que particularmente les conciernen.

2.º Que las circunstancias generales á que se refiere el apartado a) de la condición 6.ª, ó sea las que deben consignar todos los concursantes, cualquiera que sea el apartado en el que están comprendidos, son los siguientes: nombre y apellidos, título profesional, nombre de la Escuela que sirven y el de la provincia en que radica, sueldo que hoy disfrutan, en letra, la frase de reunir las circunstancias para concursar, y las vacantes

que soliciten escritas al margen de la instancia en la forma prevenida en dicho apartado a).

Madrid, 18 de Julio de 1914.—El Director general, Bullón.

Como complemento á las Ordenes de 6 de Mayo (GACETAS del 9, 18 y 19), de 25 del mismo mes (GACETA de 1.º de Junio), de 2, 4, 12 y 15 de Julio (GACETAS del 11, 12, 15 y 24), y vista la instancia que eleva á este Ministerio el Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Las Palmas, D. Juan García González, número 210 de la relación, solicitando reserva de derechos; vistos los oficios de los Jefes de las Secciones de Málaga, Cádiz, Sevilla, Oviedo y Pontevedra, dando cuenta el primero, el segundo, el tercero y el cuarto de que los números 79, 80, 110 y 298 respectivamente, han ganado plaza en oposición restringida, añadiendo el de Sevilla que el 395 ha fallecido, y el cuarto hace notar que por un error involuntario había indicado que procedía eliminar de las listas á D.ª Trinidad Collinas, número 80, cuyo error motivó la Orden de 12 de Junio, publicada en la GACETA del día 15 del mismo mes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que D. Juan García, número 210 de la relación definitiva, sea baja en la misma, sin ulteriores derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 5 de Junio (GACETA del 8), y que asimismo causen baja en dichas relaciones D. Guillermo Gómez Morales, número 79; D. José Fariñá Gómez, número 80; D. Manuel Brea, número 110; doña Josefa Vela, número 298, y D. José Cordero Cabello, número 395.

2.º Que asciendan con los mismos derechos señalados en órdenes anteriores D. José López Muñoz, D. Andrés Casado Hernanz, D. Salvador Villegas, don Luciano de Santiago y D. Eloy Martínez Enezo, que ya figuraban en la primera relación definitiva con los números 487, 488, 489, 490 y 491, respectivamente, en sustitución de los Maestros antes designados como bajas, y correspondiéndoles hoy por el orden dicho los cuatro últimos números de la relación definitiva rectificadas; y que en sustitución de la Maestra número 298 ascienda la que tenía el número 80, ó sea D.ª Trinidad Collinas, que fué eliminada de la lista en virtud del parte de Oviedo antes citado.

Al propio tiempo, esta Dirección advierte que los concursantes no están obligados á presentar en los Rectorados sus hojas de servicios, toda vez que no las exige el número 3.º de la Orden de 5 de Junio, GACETA del 8; que los que no soliciten Escuela se entiende que renuncian á la condición de propietarios, y que los ascendidos por esta orden pueden solicitar desde luego, aun cuando hubiere terminado el plazo general.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1914.—El Director general, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.